

# El paradigma de la aplicación del polígrafo en los exámenes de control de confianza\*

## *The Paradigm of the Implementation of Polygraph Tests in Control of Trust*

RAMÓN GERARDO NAVEJAS PADILLA\*\*

AXEL FRANCISCO OROZCO TORRES\*\*\*

### RESUMEN

La reflexión del presente texto, identifica la aplicación del polígrafo como parte de la batería de evaluaciones de "control de confianza" aplicados a elementos de seguridad pública de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, vista desde la fenomenología como acercamiento metodológico, con la visión de la reforma de fecha 18 dieciocho de junio de dos mil ocho, en la que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los que se implementa un nuevo modelo de justicia penal en el país, tenor bajo el que se reformó el artículo 21 de la Constitución Federal, en el que se prevén reformas en materia de seguridad pública con la finalidad de que se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

### PALABRAS CLAVES

Polígrafo, Fenomenología, control de confianza, seguridad pública, evaluación.

### ABSTRACT

*The purpose of this paper is to identify the application of the polygraph as one of the "trust control" evaluations applied to public security personal in the Metropolitan Area of Guadalajara, Jalisco. The phenomenology perspective will be used as a methodological approach, to analyze the reform of June 18, 2008, in which the Decree was published in the Official Federation Gazette which amended and added various precepts of the Mexican Political Constitution, in which a new model of criminal justice must be implemented in the country. Article 21 of the Federal Constitution, in which reforms were made in the area of public security in order to be governed by the principles of legality, objectivity, efficiency, professionalism, honesty and respect for human rights.*

### KEYWORDS

Polygraph, Phenomenology, trust control, public safety, evaluation.

\* Artículo recibido: 29 de abril de 2016. Aceptado para publicación: 15 de junio de 2016.

\*\* Jefe de Departamento Jurídico adscrito a la Comisaria General de Seguridad Pública en Zapopan Jalisco. (navejaspadilla@gmail.com)

\*\*\* Profesor investigador en la Universidad de Guadalajara, México. (axelot@redudg.udg.mx)

**SUMARIO:** Introducción, / 1. Las reformas constitucionales y la certificación de policías, 1.1. Las certificaciones de los cuerpos de seguridad pública, el marco internacional con CALEA / 2. La exigencia de la seguridad pública / 3. Los exámenes de control de confianza, 3.1. Exámenes de control de confianza “la aplicación del polígrafo”, 3.2 La experiencia en los exámenes de control de confianza / 4. La interpretación fenomenológica / 5. Conclusiones.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo comprende la reflexión en la aplicación del polígrafo para los exámenes de control de confianza a elementos de seguridad pública de la Zona Metropolitana de Guadalajara, por parte del Centro Estatal de Control de Confianza de Jalisco, procesos que según el Artículo 5° de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la aplicación para: “*a) Nuevo ingreso; b) Permanencia; c) Promoción; y d) Reevaluaciones, por una sola ocasión*”<sup>1</sup>.

La importancia de la aplicación de esta evaluación queda ejemplificada si se observan los fenómenos existentes en seguridad pública. Las divergencias por parte de los usuarios de este servicio, los elementos de seguridad pública “policías”, personal que aplica los exámenes o evaluaciones poligráficas, los resultados, el trato del personal así como las percepciones ciudadanas en torno a la seguridad pública.

Si bien, productos como éste se aplican en empresas y cuerpos de seguridad pública, normalmente arrojan cifras bastante desfavorables respecto de los usuarios. Esto ocurre en la zona metropolitana de Guadalajara, donde el costo de la seguridad pública en las condiciones actuales llega a percepciones ciudadanas negativas y en donde cada vez se ven más alejados del ciudadano los cuerpos que brindan este servicio. Por ello el tema de la aplicación del polígrafo en las evaluaciones de control de confianza ha merecido la atención habiéndose realizado diversas entrevistas a los actores directos de este proceso. Entre los elementos más importantes deben citarse las entrevistas previas, las certificaciones y protocolos que se deben seguir para la aplicación del polígrafo así como el proceso de capacitación de quien lo aplica.

---

<sup>1</sup> Jalisco, Congreso del Estado de. Gobierno de Jalisco Poder Ejecutivo. Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios. Guadalajara : Periódico Oficial de Jalisco , 2012. Vol. CCCLXXIII, 24035/LIX/12.

Las entrevistas que se han considerado en el presente y figuran como aquellas que nos brindan luz desde el usuario y expertos como algunos de los más importantes que cubren los aspectos teóricos de la fenomenología. Asimismo corresponde citar los medios de difusión y el trabajo que han realizado, con varias notas que a la sazón abarcan aspectos de relevancia para este trabajo así se va tejiendo desde la fenomenología el acercamiento hacia este tipo de evaluaciones que pudiera caer en un modelo científico de simulación en seguridad por falta de estándares o certificaciones que permitan realmente cuantificar los efectos sobre el paradigma de la aplicación del polígrafo en los exámenes de control de confianza.

## 1. LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LA CERTIFICACIÓN DE POLICIAS

Con fecha 02 dos de enero del 2009 dos mil nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de la cual se creó, entre otros entes, el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, mismo que habría de encargarse de *“acreditar a los centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Seguridad Pública y sus respectivos procesos de evaluación”*<sup>2</sup> por lo tanto las Instituciones de Seguridad deberán practicar evaluaciones a sus integrantes de conformidad con lo dispuesto en sus respectivos ordenamientos legales y bajo la agenda que para el efecto se creó como política criminal de la República.

En Jalisco, el Gobernador Constitucional del Estado, en atención a lo establecido en la agenda Nacional y en sincronía por lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentó al Congreso Estatal, la iniciativa para crear la Ley de Control de Confianza para el Estado y sus Municipios, que establece las bases para que el personal estatal y municipal se someta a los procesos de evaluación de control de confianza, cuyo objeto es según su exposición de motivos así como el artículo primero parte dos:

“Esta administración pública, consciente de que la sociedad jalisciense percibe que la lentitud, inequidad, corrupción e impunidad son el denominador común cuando de seguridad pública se trata, lo que genera des-

<sup>2</sup> Nación, Suprema Corte de Justicia de la. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 86/2012, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros José Fernando Franco González Salas y José Ramón Cossío Díaz. Controversia Constitucional 86/2012., 86/2012. Diario Oficial de la Federación 18/03/2015 : Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2015.

confianza en las instituciones y debilita su consolidación, se une a las reformas constitucionales en materia de seguridad y a la necesidad nacional de implementar acciones concretas encaminadas a desarrollar un proceso permanente para la profesionalización de los miembros de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del Estado, creando una ley enfocada básicamente a atender las etapas de reclutamiento, selección, evaluación, permanencia, promoción y remoción de los cuerpos de seguridad, tendientes a cumplir con los objetivos de la evaluación y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública artículo 1.- ... comprobar que los mandos operativos y sus elementos de las instituciones de seguridad pública ... cumplen con el perfil y la probidad de ingreso, permanencia y promoción en la institución donde están adscritos, de conformidad con la legislación aplicable...”

*“Artículo 1º.*

1. Esta ley tiene por objeto establecer los procesos de evaluación de control de confianza aplicables a los mandos operativos y sus elementos de las instituciones de seguridad pública y de la policía vial estatal, así como a los servidores públicos de la administración de justicia y defensores de oficio.
2. Los procesos de evaluación de control de confianza tienen por objeto comprobar que los mandos operativos y sus elementos de las instituciones de seguridad pública y servidores públicos mencionados en el párrafo anterior, cumplen con el perfil y la probidad de ingreso, permanencia y promoción en la institución donde están adscritos, de conformidad con la legislación aplicable.
3. *Los procesos de evaluación de control de confianza serán obligatorios, de conformidad con esta ley y los reglamentos que se expidan<sup>3</sup>”.*

Así, surgen dos preguntas con las que se inicia esta reflexión ¿Cómo deberemos efectuar un acercamiento fenomenológico en torno a los exámenes de control de confianza dentro de la categoría de pensamiento crítico a un hecho establecido por la Ley? ¿Cómo llegar a la comprensión de estos exámenes? Ahora bien la fenomenología como método de un análisis reconstruye y resignifica;

---

<sup>3</sup> Jalisco, Congreso del Estado de. Gobierno de Jalisco Poder Ejecutivo. *Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios*. Guadalajara : Periódico Oficial de Jalisco , 2012. Vol. CCCLXXIII, 24035/LIX/12.

“La fenomenología ha de ponerse ante la vida, a título de ejemplares, procesos puros de conciencia ha de dar a estos procesos una perfecta claridad, dentro de esta claridad ha de analizarlo y aprehender sus esencias, ha de perseguir las relaciones esenciales que se ven con evidencia intelectual ha de formular lo intuido en cada caso mediante fieles expresiones conceptuales, cuyo sentido dependa puramente de lo intuido de lo visto con evidencia intelectual<sup>4</sup>”.

Los exámenes de Control de Confianza están comprendidos en la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, la misma desglosa en cada una de sus partes de manera específica la forma y mecanismos para el desarrollo y aplicación a los mandos operativos y elementos de seguridad pública.

### *1.1.- Las certificaciones de los cuerpos de seguridad pública, el marco internacional con CALEA*

En la búsqueda de brindar mejor servicio diversas policías municipales optaron por certificar sus cuerpos de seguridad pública con organismos internacionales como “CALEA creada en 1979<sup>5</sup>” quien tiene vínculos con asociaciones especializadas en seguridad pública como:

*International Association of Chiefs of Police (IACP);*

Asociación Internacional de Jefes de Policía (IACP);

*National Organization of Black Law Enforcement Executives (Noble);*

Organización Nacional de Ejecutivos de Aplicación de la ley Negro (Noble);

*National Sheriffs' Association (NSA); and the Police Executive Research Forum (PERF).*

Asociación Nacional de Alguaciles (NSA), y Foro de Policía Ejecutiva de Investigación (PERF).

CALEA comparte las experiencias internacionales de sus asociados con cursos, talleres y reuniones, para revisar y las mejores prácticas para el buen

---

<sup>4</sup> Husserl, Edmund. Ideas Relativas a una Fenomenología pura y una Filosofía Fenomenológica. Traducción Gaos. *Ideas Relativas a una Fenomenología pura y una Filosofía Fenomenológica. Traducción Gaos.* México : Fondo de Cultura Económica, 1997.

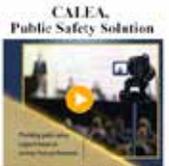
<sup>5</sup> (La Comisión de Acreditación para Agencias de Aplicación de la Ley, 2017)

funcionamiento de los cuerpos de seguridad tanto de forma administrativa como operativa; esta institución se encuentra dividida en regiones: Noreste “Northeast”, Norte Central “North Central”, Medio Atlántico “Mid-Atlantic”, Grandes Lagos “Great Lakes”, Sur Este “Southeast”, Caribe “Caribbean”, Pacífico “Pacific” Pacífico Noroeste “Pacific Northwest”, Montañas Rocosas “Rocki Mountain”, Latino América “Latin America”,

Mapa utilizado en la página web CALEA REGIONES



PoverDMS FAQs  
 Program Manager's Corner  
 Recruitment Incentive Program



Video produced by:  
 CREATIVE LIQUID PRODUCTIONS

Subscribe to CALEA E-Communique

Email: \*

Sign up

En estas regiones participa México con: Chihuahua, Mexicali, Baja California, Jalisco con Zapopan, Guadalajara y la Secretaría de Vialidad; así como León Guanajuato, entidades que trabajaron o han trabajado en la mejora de sus procesos.

Entre las finalidades de CALEA encontramos la de mejorar las corporaciones policiales y la prestación de servicios de seguridad pública, ello a través de diversas directivas que buscan la homologación de procesos internacionales para finalmente reconocer la excelencia profesional mediante el reconocimiento CALEA Law Enforcement Accreditation. Dentro de los objetivos al afiliarse a esta institución se encuentra la de revisar la políticas de los cuerpos policiales sus organismos y procedimientos internos como son: *“Formalizar*

los procedimientos de gestión esenciales”<sup>6</sup>, establecer y definir los procedimientos de permanencia de personal así como los requisitos de nuevo ingreso a los cuerpos de seguridad pública preventiva, en donde por ley en México se incorpora la aplicación del polígrafo como un instrumento que debe considerarse a partir de las reformas en la materia, lo que nos hace preguntar ¿La importancia y aplicación del Polígrafo en cuerpos de seguridad pública preventivos?.

A diferencia de otro tipo de corporaciones internacionales dedicadas a la prevención del delito este es un requisito establecido contemplado en las legislaciones correspondientes de México, motivo por lo que opera nuestra legislación sobre los estándares de CALEA, aunque dichos estándares cumplen con un conjunto de normas internacionalmente aceptadas y no establecen la obligatoriedad del polígrafo, ya que dichas directivas se cumplen voluntariamente; en relación al polígrafo y en prevalencia de nuestras normas la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha manifestado al respecto del polígrafo con el registro 2009287:

*“la prueba poligráfica como parte de los procesos de evaluación de control de confianza a que se deben someter los miembros del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial, ... está constitucionalmente justificada por su pertenencia a las instituciones de seguridad pública, en tanto se requieren de medios de evaluación y de control de confianza extraordinarios que permitan comprobar que los servidores públicos cumplan con los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y de respeto a los derechos humanos;... porque el respeto al derecho fundamental de referencia se garantiza en la medida en que la valoración del examen del polígrafo en el proceso de evaluación de control de confianza debe hacerse en relación con el resto de las evaluaciones que le son practicadas”.*<sup>7</sup>

Ahora bien desde la epistemología de Susan Haack, en relación con el derecho podemos señalar que los exámenes de control de confianza son necesarios y su obligatoriedad implica la parte pragmática al aplicar el polígrafo

---

<sup>6</sup> Idem

<sup>7</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, Época: Décima Época, Registro: 2009287, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 19, Junio de 2015, Tomo I, Tesis: 2a./J. 74/2015 (10a.), Página: 776.

pues dicha prueba le da validez como prueba y evidencia válida que justifica sus objetivos y nos apoya para desentrañar:

*“conceptos para la valoración del estado epistémico de una persona. El decir que una persona tiene justificación para creer algo, es, de aquí en adelante, hacer una evaluación favorable de su estado epistémico. Por tanto, la tarca de la explicación requiere aquí una aclaración descriptiva de un concepto evaluativo”*<sup>8</sup>

Por lo tanto es legítimo validar factores sociales, psicológicos e históricos de la vida de una persona; pues supondríamos que en los cuerpos de seguridad deben existir personas con el perfil de probidad acorde a la exigencia de las instituciones nacionales como internacionales que buscan *“el mantenimiento de un cuerpo de normas, desarrollado por profesionales de la seguridad pública”*<sup>9</sup> para lograr la validez institucional y social obteniendo la confianza que la ciudadanía exige; lo que no quiere decir que no se deban cumplir con las especificaciones apropiadas para la aplicación del mismo sino por el contrario debe ceñirse con rigor a estos requisitos y no vulnerar derechos al aplicar el mismo.

## 2. LA EXIGENCIA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

Una de las tareas pendientes del Estado Mexicano, es la seguridad pública, debido a que la ciudadanía ha exigido un mayor esfuerzo de las corporaciones policiales sobre al dar lectura a los resultados de las diversas corporaciones no siendo los más alentadores, según las cifras que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en Jalisco, acerca de la percepción de personas de 18 años o más sobre la seguridad así como de las autoridades encargadas de las funciones de seguridad pública y justicia se desprende que en el año 2015, Jalisco, cuenta con 69.9 por ciento de reconocimiento por parte de los ciudadanos sobre las instituciones de seguridad pública.

---

<sup>8</sup> Haack Susan.1997.Evidencia e Investigación Hacia la Reconstrucción en Epistemología. Madrid.Tecnos.1997.

<sup>9</sup> La Comisión de Acreditación para Agencias de Aplicación de la Ley 2017

Entidad	Porcentaje				
	2011	2012	2013	2014	2015
<i>Jalisco</i>	<i>71.2</i>	<i>61.5</i>	<i>75.9</i>	<i>68.0</i>	<i>69.6</i>

Tabla elaborada con datos del INEGI<sup>1</sup>

Estas cifras son resultado de la encuesta hecha por este Instituto de las cuales para interpretar el fenómeno que nos atañe se revisó el cuestionario aplicado de dónde se desprenden las preguntas de la Sección V Desempeño Institucional, referentes a la opinión sobre el trabajo y desempeño de las autoridades correspondientes en este caso cuerpos de seguridad estatal y municipal en las preguntas de los puntos 5.4 al 5.7.

5.4 ¿Cuánta confianza le inspira la (el) (AUTORIDAD)?	<i>Mucha.....1</i> <i>Alguna.....2</i> <i>Poca .....3</i> <i>Nada .....4</i> <i>No sabe / no responde ...9</i>
5.5 A su juicio, ¿la (el) (AUTORIDAD) puede calificarse como corrupta(o)?	<i>Sí .....1</i> <i>No.....2</i> <i>No sabe / no responde ...9</i>
5.6 ¿Qué tan efectivo considera el desempeño de la (del) (AUTORIDAD)?	<i>Muy efectivo .....1</i> <i>Algo efectivo ..... 2</i> <i>Poco efectivo ..... 3</i> <i>Nada efectivo ..... 4</i> <i>No sabe / no responde..... 9</i>
5.7 ¿Considera que la (AUTORIDAD) tiene disposición para ayudarle en una situación de inseguridad o delincuencia?	<i>Sí .....1</i> <i>No .....2</i> <i>No sabe / no responde .....9</i> Tabla elaborada con datos del INEGI (Geografía, 2015)

Asimismo en el punto “SEGURIDAD Y ESTADO DE DERECHO” presentado por el INE Instituto Nacional Electoral 2015, nos señala que:

*La inseguridad es una de las situaciones que causan mayor preocupación a la ciudadanía. Si la primera obligación del Estado es dar seguridad a sus ciudadanos(as), algo falla de forma grave con la autoridad”.... En general, en el ámbito nacional el nivel de confianza hacia instituciones y organizaciones políticas y sociales no supera la mitad de las personas encuestadas...Los encuestados confían un poco más en el gobierno federal que en el municipal y estatal<sup>10</sup>.*

Esta tendencia es preocupante, ya que entonces les falta mucho por hacer a las instituciones, sobre todo cuando se observa que en dicho informe existe en materia de seguridad pública un 20% de confianza en la misma, aun cuando estos preceptos están marcados en la propia Constitución del País, ahora bien las preguntas que se elaboraron por el INEGI tienen relación directa con el artículo 21 de nuestra Carta Magna el cual señala bajo el siguiente tenor:

*“La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.*

*Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:*

- a) *La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones<sup>11</sup>”.*

---

<sup>10</sup> Instituto Nacional Electoral / Colaboración del Colegio de México. *Informa País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México*. México D.F.: Infagon Web, S.A. de C.V., 2015.

<sup>11</sup> Unión, Congreso de la. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>. [En línea] 05 de febrero de 1917. [Citado el: 13 de septiembre de 2016.] <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>.

Esta impresión fue avalada en el Mensaje oficial pronunciado por el Gobernador del Estado de Jalisco, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, el domingo 08 de febrero de 2015, durante el Segundo Informe de Gobierno, en la capital de Jalisco, Guadalajara, en el que hace ver el mandato consagrado en el artículo 21 de nuestra constitución bajo el siguiente tenor:

*“Nuestra generación combate contra la impunidad y la corrupción... Un tema que nos duele, que no hemos mejorado en la percepción, donde si bien estamos avanzando en algunas estadísticas, no en lo que sentimos los jaliscienses. Y ese tema al que me refiero es la seguridad pública. Si bien se redujo en 68 % el secuestro, en 64 % el robo a personas; el 57 % el robo a bancos, casi el 20 % en violaciones, más del 17 % en homicidio doloso, 15 % en robo a negocios, se desmantelaron 79 bandas criminales de secuestro y robo a banco, no es suficiente... Gracias a todos los policías que arriesgan su vida, que son buenos policías, que están capacitados, que acreditaron sus exámenes de control de confianza... Hoy estamos deteniendo policías, están en la cárcel. Después de haber acreditado sus exámenes de control de confianza, muchos seguían extorsionando, golpeando y abusaban de la gente<sup>12</sup>”.*

Relata así el Gobernador del Estado Aristóteles Sandoval, en su Segundo Informe de Gobierno, la vulnerabilidad en que se encuentran los jaliscienses, justificando la necesidad de enfrentar las dificultades que en materia de seguridad pública se presentan desde un paralelismo de la política existente en el Estado, pero con la limitante de la percepción ciudadana en el actuar de los funcionarios encargados de la seguridad pública y las cifras en materia de delitos muy poco alentadoras ante la vida cotidiana. Asimismo retoma los exámenes de control de confianza para refrendar un proceso en el que existen a su decir buenos policías para el trabajo que realiza el estado en materia de seguridad pública. Sin dejar de reconocer que existen policías que aprobando los exámenes de control de confianza seguían cometiendo ilícitos lo que es confirmado por fuentes informativas *“Caen policías de 2 municipios de Jalisco por nexos con narco...entre ellos están los mandos policiacos<sup>13</sup>”*,

<sup>12</sup> Díaz, Jorge Aristóteles Sandoval. *Segundo Informe de Gobierno*. Guadalajara: Gobierno del Estado de Jalisco, 2015. Jalisco.gob.mx.

<sup>13</sup> Acosta, Alejandro. *Caen policías de 2 municipios de Jalisco por nexos con narco*. *Milenio.com*. Milenio digital, 2015-15-05.

en este acercamiento fenomenológico con hechos que aquí se contrastan “*Policías admiten nexos con el narco. Confiesan que también protegían al grupo delictivo y le permitían la venta y distribución de droga*<sup>14</sup>”.

Aquí un primer acercamiento fenomenológico, definido básicamente por el deber ser de los elementos de seguridad pública que aprueban exámenes de control de confianza y en consecuencia tienen la obligación de salvaguardar la seguridad ciudadana, que no ocurre al cien por ciento en la vida cotidiana como se desprende del propio discurso del Gobernador de Jalisco, las encuestas del INEGI y notas periodísticas, elementos que se aproximan lo suficiente y se entrecruzan para percibir desde la lógica de la política criminal las fallas que de manera interna pueden configurar la dimensión y simetría de los actores de la seguridad, incluido el Centro Estatal de Control de Confianza del Estado de Jalisco.

### 3. LOS EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA

Como ha quedado establecido los requerimientos legales y sociales existen como un llamado urgente de la propia seguridad pública ya que la “*desconfianza en la autoridad y el miedo al agresor... la pérdida de tiempo en denunciar un delito corresponde con la realidad*<sup>15</sup>” así tenemos un conjunto de tareas elementales necesarias esperando un proceso en donde se expresen de manera real y objetiva resultados lo que no ocurre, según ya lo expreso por el propio Ejecutivo del Estado.

Desde la metodología cualitativa y con una visión fenomenológica cabe lugar para hablar de manera contundente sobre el proceso de control de confianza sus errores, y aciertos, aplicación y evaluación así como los elementos de acreditación para los diversos puntos concatenados que aportan el resultado al que se refiere la propia ley como un resultado ponderado.

De conformidad al artículo 10 de la Ley de Control de Confianza en Jalisco, se elaboró una tabla de doble entrada en la que se contrasta este artículo versus la información recabada a 300 elementos de seguridad pública de la zona metropolitana de Guadalajara, la que consistió en preguntar con cuales elementos se podría acreditar cada etapa del artículo referido así

<sup>14</sup> A., Hernández. *Policías Admiten nexos con el narco. El informador*. en Línea, 2014, <http://www.informador.com.mx/jalisco/2014/564616/6/policias-admiten-nexos-con-el-narco.htm>.

<sup>15</sup> Moloeznik Marcos Pablo, Moloeznik Víctor Gustavo. *Reporte de Jalisco Estudios sobre reformas penales comparadas*. México D.F. : Universidad Nacional de Rosario, CIDAC, Universidad de Guadalajara Pág. 22, 2006. ISBN 968-9123-03-3.

como que documentos consideraba pertinentes el Centro Estatal de Control de Confianza. Se utilizaron entrevistas semi-estructuradas y dirigidas, pues era necesario que con este instrumento se vertiera una idea general acerca de la aplicación del polígrafo como un tema de conversación, para que desde este modelo se desarrollará de manera espontáneamente el tema a partir de preguntas abiertas, con el objeto de evaluar la aplicación del polígrafo por el Centro Estatal de Control de Confianza. La propuesta se generó a partir de la necesidad de evaluar tal dimensión de forma amplia y flexible.

Así surgieron según corresponde en contraste al mismo artículo 10 de la Ley citada aquellas respuestas con mayor incidencia, creando categorías para cubrir los requisitos indicados y que se presentan en la tabla 1, así se puede observar y prestar atención sobre “*Los problemas aunque sean de carácter metodológico, el asunto siempre tendrá un marco de reflexión*<sup>16</sup>”, desentrañando una parte importante del proceso de control de confianza como evaluación de estos procesos por ello es importante destacar que los elementos de seguridad pública y los resultados “*se presentan, en principio, con los mismos derechos que las percepciones propiamente dichas; y la percepción verdadera, actual y explícita, se distingue poco a poco de los fantasmas mediante un trabajo crítico*<sup>17</sup>”, así se logran revisar dos perspectivas, la establecida por la norma, así como aquella de los clientes o usuarios de este servicio, la de los elementos de seguridad pública; ahora bien puesto que todo proceso o política pública en este caso la política criminal aplicada por el Estado debe ser evaluada para obtener procesos de mejora continua y de calidad, se hace esta revisión.

---

<sup>16</sup> Morales, José Tadeo. *Fenomenología y Hermenéutica como Epistemología de la Investigación*. 2, Maracay: Centro de Investigaciones Educativas Paradigma (CIEP) , 2011, Vol. 32. ISSN 1011-2251.

<sup>17</sup> Merleau-Ponty, Maurice. *Fenomenología de las Percepción* . México D.F. : Editorial Planeta Mexicana, S.A. de C.V., 1993. ISBN Obra completa: 84-395-2168-5 .

Tabla comparativa artículo 10 Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios<sup>2</sup> versus entrevista elementos Seguridad Pública Zona Metropolitana de Guadalajara<sup>3</sup>.

<p>Artículo 10.  <i>1. Los exámenes que se apliquen a los aspirantes y a los mandos operativos y sus elementos de las instituciones de seguridad pública, servidores públicos mencionados en el artículo 1° de esta ley, para su ingreso, permanencia y promoción, deberán evaluar al menos:</i></p> <p><i>I. En su caso, la edad, perfil físico, médico y de personalidad;</i></p>	<p><i>En este punto se inicia con el polígrafo en diversos casos, se acredita la edad con acta de nacimiento y credencial oficial cualquiera, el perfil físico y médico prácticamente se unen preguntado desde cualquier tipo de operaciones tatuajes y estado de salud el de personalidad con exámenes psicométricos, investigación sobre familia, hermanos padres e hijos así como a que se dedican o familiares detenidas y las causas de la detención, si ha tenido visitado reclusorios.</i></p>
<p><i>II. Que en el desarrollo patrimonial sea justificado, en el que los egresos guarden adecuada proporción con los ingresos;</i></p>	<p><i>Se acredita con las declaraciones patrimoniales estados de cuenta, bancarios y bienes</i></p>
<p><i>III. La ausencia de alcoholismo y uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes o similares sin fines terapéuticos;</i></p>	<p><i>Se hacen preguntas sobre el tipo de prescripción médica o en su caso lúdica y cada cuando se hace dicho consumo</i></p>
<p><i>IV. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso y no estar suspendido o inhabilitado en el servicio público; y</i></p>	<p><i>Carta de antecedentes penales, más el informe de ley que incluye los antecedentes negativos de un elemento en materia de derechos humanos, administrativos y laborales tanto estatales como municipales</i></p>
<p><i>V. La ausencia de vínculos con organizaciones delictivas.</i></p>	<p><i>Carta de antecedentes penales así como polígrafo.</i></p>

Con este mecanismo se agotarían algunos de los siguientes puntos señalados desde las reflexiones y recomendaciones sobre el subsistema policial mexicano hechas por Marcos Pablo Moloeznik:

1. *“La seguridad Pública como Botín de los partidos políticos;*
2. *Una crisis de liderazgo entre los operadores del sistema;*

3. *La politización de esta función pública;*
4. *La corrupción como algo consustancial a la institución de seguridad pública en el imaginario social;*
5. *La ausencia de un modelo policial claro;*
6. *La crisis de identidad y auto estima de los propios uniformados*
7. *El dominio de una cultura policial que contribuye, decisivamente a prácticas al margen de la legalidad y a la generación de tensiones entre uniformados<sup>18</sup>”.*

Según se desprende de la tabla realizada con las respuestas de los entrevistados, la totalidad coinciden con los documentos que se les han requerido para acreditar cada fracción del artículo 10 de la citada Ley. De esta forma pareciera se satisfacen para los integrantes de los cuerpos de seguridad pública los exámenes y el reconocimiento para otorgar la certificación que se les requiere a los mismos, llevando así el Estado de Jalisco y la zona metropolitana de Guadalajara, hacia un modelo policial alineado a los estándares y protocolos establecidos en la Constitución y según las leyes secundarias, bajo un proceso deontológico logrando la eficiencia, eficacia y profesionalización de las instituciones policiales; ahora bien en este proceso se tiene que estudiar el apartado del polígrafo como ya ha quedado señalado, pues para este caso es necesario revisar como parte de los procesos fenomenológicos derivados de la realidad que viven los elementos de seguridad pública de Jalisco y de la Zona metropolitana de Guadalajara, como parte de los procesos de control de confianza pues es de suma *“importancia que se les debe dar un lugar preeminente a los actores, cuando de lo que se trata es de investigar la cotidianidad social<sup>19</sup>”.*

### *3.1.- Exámenes de control de confianza “la aplicación del polígrafo”.*

Como parte del lugar, que en términos de importancia deben tener los elementos de seguridad pública como actores de la misma y vistos como clientes del Centro Estatal de Control de Confianza, dentro del proceso de evaluación

<sup>18</sup> Moloeznik, Marcos Pablo. *Reflexiones y consideraciones sobre el subsistema policial mexicano*. 4, Jalisco : Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, 2010, Vol. 3era epoca. ISSN en trámite 018439 LATINDEX 18797.

<sup>19</sup> Martínez, García Bernardo. *La Investigación en la Cotidianidad Social desde la Fenomenología*. 17, Toluca, México : Tiempo de Educar revista de investigación educativa, 2008, Vol. 9. ISSN: 1665-0824 pp.35-56.

como una de las entradas del mismo donde responden a criterios de aceptación definidos está el examen del polígrafo por lo que fue necesario previo al análisis de las respuestas proporcionadas por estos actores, una revisión a los temas fundamentales de lo que es este tipo de exámenes desde los estándares de práctica que aplica la Asociación Latinoamericana de Poligrafistas, reproducido de la Publicación oficial de la American Polygraph Association de la cual México es miembro de la entrevista hecha al perito Ing. Miguel A. Gallardo, Criminólogo, perito judicial privado, un poligrafista el cual prefiere cuidar su anonimato por razones de seguridad asimismo como las respuestas de los elementos entrevistados, para contrastar la información obtenida desde estos, se manejará la definición de que es el polígrafo o detector de mentiras conocido coloquialmente al cual desde esta se le considera como un instrumento de gran sensibilidad y precisión, motivo por lo que consideramos pertinente revisar las definiciones que otorgan esta institución este perito cotejándolas en la siguiente tabla de doble entrada, asimismo del perito anónimo y de los elementos de seguridad pública obtendremos datos relevantes que tienen que ver con la propia evaluación poligráfica.

## Que es el polígrafo definición y contrastes

*“capaz de registrar de forma continua en un gráfico las variables fisiológicas que se producen en el organismo de un individuo estimulado psicológicamente mediante determinadas preguntas... relativos a un protocolo de preguntas específicamente elaborado para una propuesta concreta, permiten después de un análisis algorítmico, evaluar si una persona miente o dice la verdad respecto a una cuestión previamente determinada... Está científicamente comprobado que cuando una persona miente, se producen en su organismo, a través del sistema nervioso autónomo, reacciones fisiológicas y emocionales espontáneas de intensidad variable que de ninguna manera puede controlar en un corto espacio de tiempo. La presión sanguínea, el ritmo cardíaco, respiración y la conductancia de la piel sufren modificaciones. En la actualidad el polígrafo es utilizado por agencias de inteligencia, policías y sectores privados... La habilidad y experiencia del examinador al conducir la prueba, así como el equipo y método a emplear en la aplicación de la misma, son fundamentales a la hora de conseguir resultados fiables<sup>4</sup>”.*

*“Declaración de Principios Una evaluación poligráfica, cuando es aplicada correctamente por un examinador competente y bien capacitado, haciendo uso de pruebas validadas y protocolos de análisis, es el medio más preciso conocido por la ciencia para determinar la veracidad de una persona. A fin de promover los más altos niveles de precisión, la APA ha establecido para sus afiliados los siguientes Estándares de Práctica. Además de esto, es obligatorio que todos los exámenes sean conducidos en cumplimiento de las reglamentaciones y leyes de las autoridades locales, estatales y federales.*

*Exámenes de Evidencia, tiene como finalidad proporcionar la opinión diagnóstica del examinador como evidencia en un procedimiento judicial en curso.*

*Exámenes Pareados, Conducidos en grupos de dos o más individuos, con relación a un único tema en particular, en el que todos los examinados deben estar en conocimiento de la verdad.*

*Exámenes Investigativos: Su propósito es complementar o apoyar una investigación de la cual no ha sido informado el examinador y quien razonablemente desconoce que los resultados del examen serán presentados para ser admitidos como evidencia en un proceso judicial en curso.*

*Examen Específico es un examen de tema único, generalmente aplicado junto con un proceso investigativo<sup>5</sup>”.*

De dichas definiciones nos tenemos que enfocar básicamente en cuatro elementos en los que coinciden las mismas.

**Primera.-** Consistente en ser el medio con estándares científicos que tiene cuatro variables de aplicación y es el más preciso al aplicar para verificar si una persona miente o no;

**Segunda.-** El personal que aplique el polígrafo debe ser una persona profesional para ello implica que debe tener experiencia, competencia y preparación en el área; para el cual la APA tiene señalado en su punto 3.9 de la evaluación lo siguiente:

### “3.9 Evaluación

*3.9.1. Un examinador poligráfico que sea miembro de la APA está obligado a utilizar técnicas de examen validadas. No le están permitidas las desviaciones del protocolo establecido para una técnica validada.*

*En aquellos casos en que se produzcan alteraciones estas deben ser informadas y justificadas por escrito.*

*3.9.2. En Exámenes de Evidencia y de (PCSOT) Post Conviction Sex Offender Test es obligatorio un examen de estimulación o de familiarización. Es recomendable hacer este mismo tipo de examen en todas las evaluaciones iniciales de temas específicos o exámenes investigativos.*

*3.9.3. Para la resolución de temas o asuntos específicos debe utilizarse una técnica debidamente validada.*

*3.9.4. Es de carácter obligatorio enunciar las preguntas con claridad y precisión.*

*3.9.5. Es materia obligatoria mantener un equilibrio en las preguntas en cuanto a su extensión y fuerza.*

*3.9.6. El examinador tiene la obligación de correr una cantidad suficiente de graficas a fin de recabar la información necesaria para una evaluación correcta, de acuerdo con los requisitos de la técnica utilizada.*

*3.9.7. Los estándares pre establecidos no tienen como objetivo impedir el uso de técnicas de evaluación nuevas y sin validar, siempre y cuando esto se haga con el propósito de investigación científica.*

*3.9.8. Se debe observar y cumplir con la marcación estandarizada de las gráficas, la cual ha sido reconocida y utilizada en la práctica poligráfica.*

- 3.9.9. *Es requisito obligatorio la grabación en audio y video tanto en el pre test como en las distintas fases de la aplicación de la prueba. Dicha grabación quedara archivada junto con el resto de datos colectados por el lapso de tiempo que exige la ley. En Evaluaciones de Evidencia y Evaluaciones Pareadas se archivarán durante al menos un año. En exámenes PCSOT se recomienda la grabación de audio y video.*
- 3.9.10. *El examinador poligráfico que sea miembro de la APA tendrá prohibido excederse en la aplicación de más de cuatro Exámenes Investigativos y tres Exámenes de Evidencia por día. Solo en circunstancias muy raras y excepcionales podría justificarse el levantamiento de esta normativa<sup>20</sup>”.*

En su caso el personal que debe cumplir con los mínimos requerimientos que para el caso podrían ser los establecidos por la Instancia Conocimiento, Competitividad, Conocimiento por sus siglas (CONOCER) dentro en el Sistema Nacional de Competencias: Cuatro. Formato de Estándar de Competencia N-FO-02 Versión: 6.0 del cual se desprende el estándar de competencias que describe el desempeño de un poligrafista asimismo los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que tiene que contar para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

**Tercera.-** Es un Instrumento que es utilizado por las autoridades Federales Estatales y Municipales según corresponda así como la iniciativa privada;

**Cuarta.-** Este tipo de Instrumento no debe violentar las leyes del lugar en donde se aplique el mismo.

Este ejercicio no está lejos de procesos complejas como la interpretación, va más allá, pues queda centrado en la persona y su cotidianidad, la cual queda a la vista del examinador o aplicador del polígrafo, en ese encuentro con el otro, *“la vida cotidiana no es en modo alguno mi mundo privado, sino desde el comienzo un mundo intersubjetivo, compartido con mis semejantes, experimentado e interpretado por otros”<sup>21</sup>.*

Aquí surge de nuevo el decir del Elemento de Seguridad pública, su vivir en la aplicación de los exámenes de control de confianza y en específico el polígrafo un examen que al parecer es doloroso en la aplicación del mismo del cual

<sup>20</sup> (Ibid)

<sup>21</sup> Schutz, Alfred. *El problema de la realidad social*. Buenos Aires : Amorrortu , 1995:280.

resalta el trato interpersonal por parte del aplicador ya que previo a la aplicación “*se tiene una entrevista referente a las mismas preguntas que te hacen después*”<sup>22</sup> con esta pequeña introyección del sujeto muchas de las veces agreden al personal o tiene malos tratos por parte del personal encargado de la aplicación de los mismos “*Me recibió muy bien pero después me empezó a agredir sin sentido me dijo que le estaba mintiendo que no le decía la verdad*”<sup>23</sup>.”

Bajo este tenor poco a poco van surgiendo, los elementos que nos llaman al ejercicio de identificación de la aplicación de un examen susceptible de ser objeto de un ejercicio de auditoría y calidad en la prestación de un servicio, sobre todo por ser este proceso una normativa de la administración pública, un procedimiento que da por resultado la aplicación de un servicio del Estado como una de sus “*funciones más importantes en la comunidad, desempeñan un papel esencial en materia de seguridad*”<sup>24</sup>. Así pues visto desde la legislación, el polígrafo se centra en un punto primordial, el proceso de control de confianza, ya que como elementos humanos entran como un proveedor de información para el proceso de la seguridad sin los cuales no podría llevarse a cabo, para establecer la interrelación entre los exámenes de control de confianza y la seguridad pública.

Motivo este por el que se debe someter a un proceso de control de calidad la aplicación del polígrafo, así podrá identificarse que parte de los proveedores internos y externos de este proceso dan lugar a una indebida o deficiente aplicación que a la sazón repercute en el servicio de la seguridad pública.

Una de las formas con la que se podría sintetizar la fortaleza del polígrafo sería en las preguntas por ser ejes primordiales del mismo, las cuales a decir de los elementos de seguridad entrevistados se centran básicamente en las siguientes:

Preguntas que se elaboran por parte del centro

1. ¿Pertenece a la delincuencia organizada?
2. ¿Conoces o tienes nexos con el crimen organizado?
3. ¿Tienes nexos con la delincuencia organizada?

<sup>22</sup> 33, Elemento de seguridad Pública. Entrevistado seguridad pública control de confianza. *Investigación sobre seguridad pública*. Entrevista Personal elaborada por Ramón Gerardo Navejas Padilla, Guadalajara, Jalisco : particular, 17 de noviembre de 2015.

<sup>23</sup> 28, Elemento de seguridad pública. Entrevista seguridad pública control de confianza. *Investigación sobre seguridad pública*. Entrevista Personal elaborada por Ramón Gerardo Navejas Padilla, Guadalajara, Jalisco : particular, 17 de noviembre de 2015.

<sup>24</sup> Laura Chinchilla, José María Rico. *Seguridad Ciudadana en América Latina*. México D.F. : Siglo veintiuno, 2002:20. ISBN 968-23-2395 p-9.

4. ¿Eres homosexual?
5. ¿Has recibido dinero?
6. ¿Has engañado a tu esposa?
7. ¿Cuántos hijos fuera de matrimonio tienes?
8. ¿Te ha hecho hacer cosas indebidas tu jefe?
9. ¿Te ha pedido que guardes o escondas documentos?
10. ¿Usas papelería para cosas personales?
11. ¿Usas tu celular en horarios de oficina?
12. ¿Has firmado documentos indebidamente que tu jefe te haya hecho que lo hicieras?
13. ¿Has participado en reventones?

Tabla Elaborada por las preguntas hechas a los elementos entrevistados<sup>25</sup>

### 3.2- *La experiencia en los exámenes de control de confianza*

Entrevistando al perito anónimo y elementos a quienes se aplicó el polígrafo preguntando tanto sus experiencias en la práctica del polígrafo han señalado las condiciones en que se aplica este instrumento y nos indica:

*“Si observamos la imagen podemos ver la presión que se le está poniendo al evaluado, mediante un mensaje de conducta o comportamiento no verbal, una señal de que estás acorralado y te estamos observando hasta que nos digas la verdad.*

*Se puede hablar de cómo se ve influenciada una entrevista por no contar con el ambiente adecuado, el lugar debe contar con una luz adecuada a la zona de la entrevista, contar con ventilación, y en ocasiones creo que eso podría afectar al centro de evaluación de confianza quienes son evaluados, desvelados, después de las horas de trabajo, en ocasiones sin comer.*

*En una ocasión asistí a una evaluación poligráfica con la intención de integrarme al centro de evaluación y confianza del Estado de Jalisco, y en el momento de ingresar a la oficina el acomodo de los muebles a mi*

---

<sup>25</sup> Elemento de seguridad pública. Entrevista seguridad publica control de confianza. *investigación sobre seguridad pública*. Entrevista Personal elaborada por Ramón Gerardo Navejas Padilla, Guadalajara Jalisco : particular, 17 de noviembre de 2015.

*perspectiva no era la adecuada, se sentía como una presión psicológica, si hablamos de un cuarto aproximadamente de unos 4 mts<sup>2</sup> en donde al entrar se encuentra el escritorio y al fondo dos sillas, una para el poligrafista y otra para el evaluado, quien quedaba encerrado por el escritorio y de frente el evaluador.*

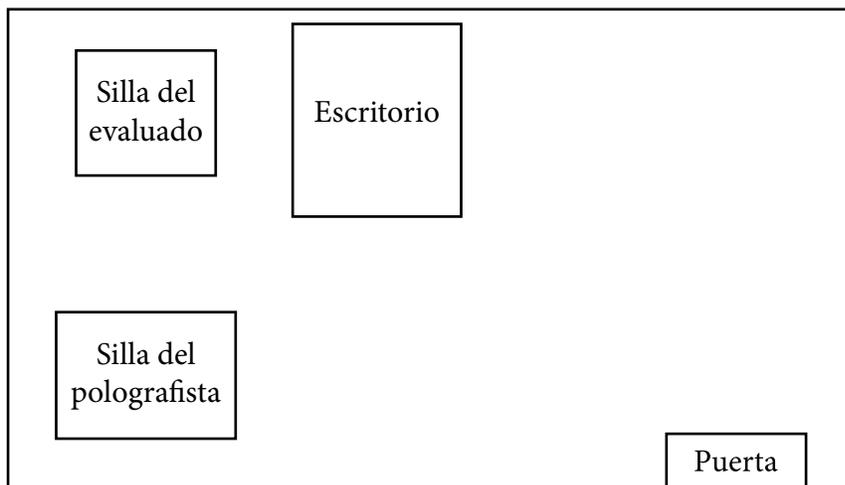


Tabla autoría perito anónimo<sup>26</sup>.

Contrastando esta información con la proporcionada por elementos de seguridad pública entrevistados encontramos coincidencias:

- 120.- *“el espacio en donde te aplican el polígrafo es muy pequeño la silla en donde te sientas está en un rincón”;*
- 9.- *“sí el espacio es chico y tu silla esta al final así como que si te fueras a salir en la esquina”;*
- 23.- *“ponen el aire muy frío hasta temblaba la licenciada y luego le subió y me dijo tiene calor o frío está a gusto o se siente encerrado yo le dije a la Lic. (Como quiera frío o caliente el examen me lo va hacer y mi silla está hasta acá ni que me fuera a salir) y que se enoja jajaja pero pos es cierto me dijo (eso no le pregunte) pero pa que me pregunta*

<sup>26</sup> Anónimo, 2.- Perito. Entrevista seguridad pública control de confianza perito anónimo. *investigación seguridad pública*. Entrevista Personal Elaborada por Ramón Gerardo Navejas Padilla, Guadalajara, Jalisco : particular, 04 de junio de 2016.

*jajaja me pareció medio despota tan bien que estaba ahora no sé si por eso repruebe el examen<sup>27</sup>*

Refiriéndose a un ejercicio de percepción sensorial que no ésta más allá de operaciones como la interpretación que cumple con condiciones de sensibilidad, puede ser vulnerable para el que aplica como a quien se le aplica, puede ser un fracaso o un éxito según lo receptivo del sujeto lo que puede provocar cierta disposición según las condiciones inadecuadas el resultado puede obedecer a estados de fatiga o médicos, no a una ruptura de la realidad del sujeto sometido al examen que supondría resultados negativos para el sujeto desde un carácter físico y emocional, sin aportar elementos fundamentales o centrados, pues la disposición del propio salón o área para aplicación del polígrafo puede ser *“por su naturaleza misma, algo utilizado por una persona para expresar una vivencia<sup>28</sup>”*; ¿Qué vivencia pretende el Centro Estatal de Control de Confianza de Jalisco Reflejar antes sus usuarios los elementos de Seguridad Pública? ¿Qué parte de los actores también es importante? Supondríamos que los cuerpos de seguridad pública buscan que los elementos sean evaluados para que continúen con sus empleos en consecuencia las condiciones de las citas para estas evaluaciones deben considerar al elemento: *“A mí solo me citaron saliendo de turno no había ni desayunado y así me entrevistaron y aplicaron el polígrafo<sup>29</sup>”*, como lo indica el elemento entrevistado el día que le aplicaron el examen en contraste con lo que señala el perito anónimo entrevistado lo ideal es presentarse:

*“descansado, desayunado o comido (dependiendo el horario de la aplicación) y en caso de que tome medicamento haberlo tomado ese día para evitar que pase alguna circunstancia durante la entrevista.*

*El evaluado se tiene que sentir tranquilo durante la entrevista, y debe estar en un espacio agradable, donde pueda hablar con tranquilidad y no sentirse presionado<sup>30</sup>”.*

<sup>27</sup> Elementos de seguridad pública. Entrevistas 120, 9, 23 seguridad publica control de confianza. *investigación sobre seguridad pública*. Entrevista Personal elaborada por Ramón Gerardo Navejas Padilla, Guadalajara Jalisco : particular, 17 de noviembre de 2015.

<sup>28</sup> Schutz, Alfred. *La construcción significativa del mundo social. Introducción a la sociología comprensiva*. Barcelona : Paidós, 1993. ISBN: 9788475099439.

<sup>29</sup> 25, Elemento de seguridad pública. Entrevista seguridad publica control de confianza. *investigación sobre seguridad pública*. Entrevista Personal elaborada por Ramón Gerardo Navejas Padilla, Guadalajara Jalisco : particular, 17 de noviembre de 2015.

<sup>30</sup> Anónimo, *Op.Cit.*

Parece en la especie no ocurre lo que podríamos perfectamente establecer como un paradigma del propio Centro que es quién aplica estas evaluaciones o su falta de interés en el servicio que presta según Shutz *“el término simultaneidad es más bien una expresión del supuesto básico y necesario del que parto, que es el de que tu corriente de conciencia tiene una estructura análoga a la mía<sup>31</sup>”*; supondríamos para el caso, un proceso no homologado o la aplicación de protocolos al parecer establecidos para cada elemento como se observa de la contrastación entre elementos de seguridad pública y lo señalado por el perito anónimo, pues no parece que quien aplica el polígrafo ni la institución en donde se práctica tienen el interés o conocimiento adecuado para implementar este instrumento.

#### 4. LA INTERPRETACIÓN FENOMENOLÓGICA

La observación de las características y la búsqueda de suposiciones como la elaborada desde la posición como futuro evaluado revisando el sitio en donde se aplica el examen así como la administración del mismo, los muebles en donde se elabora esta evaluación, establecen entre sus interpretaciones y significados, una dinámica de comprensión intersubjetiva que se realiza mediante el flujo de conciencia de cada persona que ingresa a practicarse este tipo de evaluaciones con significados de poder *“Se camufla y se esconde porque quien detenta el poder “no habla voluntariamente del poder”, a no ser cuando lo ejerce, pero al hacerlo indirectamente lo manipula<sup>32</sup>”*.

Se investigó cuáles eran los requisitos de contratación para poligrafista en el Centro Estatal de control de confianza, se obtuvieron dos respuestas:

La primera de ellas “no estamos contratando”;

La segunda en donde dentro de los requisitos solicitados no se observó la solicitud de certificaciones exprofeso como poligrafista.

Lo que se deberá considerar para entender en su caso la confiabilidad del polígrafo aplicado por este centro.

La riqueza de estos exámenes se encuentra centrada en el carácter establecido en nuestra Carta Magna, que responde a criterios de aceptación definidos de los que pareciera el propio Centro Estatal de Control de Confianza en Jalisco, no tiene interés en mejorar las salidas adecuadas del proceso, ni los

<sup>31</sup> Shutz Op.Cit p.132-133

<sup>32</sup> Sánchez Durán, Carlos Arturo *Reseña de “Filosofía y fenomenología del poder. Una reflexión histórico-filosófica sobre el moderno*. 12, México D.F. : Signos Filosóficos, 2004, Vol. VI. ISSN: 1665-1324.

medios para desarrollar este proceso. En donde debe involucrar al personal con calificaciones y nivel de experiencia necesarias para realizar este tipo de trabajo, así el siguiente eslabón del proceso administrativo no observará dificultades o problemas existiendo satisfacción por los clientes o en su caso de que no exista duda del trabajo realizado, en su caso que asuman la responsabilidad de llevar el proceso tal y como está definido y que controlen la estabilidad del mismo al supervisar los indicadores que demuestran que está bajo control permitiendo establecer objetivos de mejora que se realicen de manera objetiva.

## 5. CONCLUSIONES

En este cierre se efectúa un acercamiento fenomenológico que radica básicamente en el contexto de la práctica del polígrafo en las evaluaciones de Control de Confianza, aplicados por el Centro Estatal de Control de Confianza de Jalisco, en donde implica una figura que se extiende de lo meramente institucional al plano personal, ya que es necesario entender que quien aplica dichas evaluaciones es un ente personal que labora para una institución y que existen una serie de requisitos que debe cubrir.

Aquí nuestra primera conclusión, se observa necesario un proceso de certificación real objetivo y transparente de quien aplica los polígrafos, la cual cabe resaltar por una institución reconocida, con ello cumple con *“los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos”*<sup>33</sup> pues este centro no es ajeno a pertenecer a uno de los actores encargados de brindar la seguridad pública en la localidad desde la interpretación de información empírica y el significado de contextos y vivencias que tuvieron 300 elementos de seguridad pública de la Zona Metropolitana de Guadalajara a quienes les aplicó polígrafo. Como indicaría Shütz, *“el hombre organiza sus experiencias”*<sup>34</sup>, *he aquí una diferencia entre el sujeto que solo organiza sus experiencias como observador, como un espectador a distancia, sin guardar protocolos en diferencia de aquel que asume el rol de evaluado, bajo un protocolo particular y ambiguo que asume significaciones y sentidos que constituyen el colofón de un procedimiento*

<sup>33</sup> Unión, Congreso de la Op. Cit.

<sup>34</sup> Schutz, Alfred. "Formación de conceptos y Teorías en las Ciencias Sociales". Estudios sobre Teoría Social. <https://sociologiaycultura.wordpress.com/2011/03/14/schutz-la-fenomenologia-descriptiva-y-el-mundo-de-la-vida/>. [En línea] 14 de marzo de 2011. [Citado el: 23 de 09 de 2016.] <https://sociologiaycultura.wordpress.com/2011/03/14/schutz-la-fenomenologia-descriptiva-y-el-mundo-de-la-vida/>.

*sin sentido del que pende en un hilo la vida laboral cotidiana del personal de seguridad pública* como indicaría Heidegger en una *“conexión que establece entre la experiencia de la angustia y el acceso a la existencia auténtica”*<sup>35</sup>, con la aplicación poco confiable por quien aplica el instrumento pero apegada a derecho.

Heidegger, *“propone en algún sentido una ética de la autenticidad, donde el llamado de la conciencia es la instancia que permite la transición desde una existencia inauténtica, propia del estado... al de la existencia auténtica, propia del estado de resolución, donde puede proyectarse desde sí mismo al futuro”*<sup>36</sup>, bajo este tenor la segunda conclusión, proponiendo crear un sistema de control medible relacionado con el funcionamiento, y aplicación de este instrumento y del nivel de satisfacción del usuario, con una reconstrucción y resignificación en un acercamiento claro y transparente en torno a un procedimiento de control de confianza que genere realmente al usuario final de la seguridad pública el “ciudadano”, asumir una actitud de confianza reconstruyendo sus niveles de percepción e interpretación, participando como auditor de este proceso fenomenológico, cumpliendo su rol *“en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública”*<sup>37</sup>, mandato consagrado en la Carta Magna como punto de partida gobierno y población a dos tiempos, el primero, el institucional con entidades encargadas de la seguridad pública en sus diferentes niveles y campos de competencia, el segundo, la participación ciudadana como último beneficiario de este servicio que proporciona el Estado, la seguridad pública.

1 Geografía, Instituto Nacional de Estadística y. Percepción sobre seguridad pública. MEXICO : INEGI EN [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx), 2015.

2 Jalisco, Congreso del Estado de. Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios . El Estado de Jalisco Periódico Oficial. CCCLXXIII, 2012, Vol. 117252816, 0080921.

3 19, Elemento de seguridad pública. Entrevista seguridad pública control de confianza. Investigación sobre seguridad pública . Entrevista Personal elaborada por Ramón Gerardo Navejas Padilla, Guadalajara, Jalisco : Particular, 17 de noviembre de 2015.

4 A., Gallardo Miguel. Poligrafistas y profesionales del polígrafo y los polígrafos. Poligrafistas y profesionales del polígrafo y los polígrafos. Entrevistado en video [www.cita.es](http://www.cita.es), Madrid España : [www.cita.es](http://www.cita.es), 01 de agosto de 2016.

5 Asociación Latinoamericana de Poligrafistas. [alp-polygraph.com/web/](http://alp-polygraph.com/web/). [En línea] 27 de 03 de 2016. [Citado el: 27 de 06 de 2016.] <http://http://www.alp-polygraph.com/web/>.

<sup>35</sup> Arrese Igor, Héctor Oscar, La ética de la autenticidad en ser y tiempo Eidos: Revista de Filosofía de la Universidad del Norte [en línea] 2011, (Julio-Diciembre): [Fecha de consulta: 24 de junio de 2017] Disponible en:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85420750007>> ISSN 1692-8857.

<sup>36</sup> Idem

<sup>37</sup> Unión, Congreso de la Op. Cit.